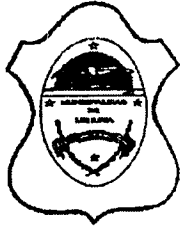


"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 OCT. 2025 Hs. 14:24.
Numero:	851 Fojas: 22
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 98/25.

Letra: BSF.

Ushuaia, 07 de octubre de 2025.

**Sra. Presidente del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia**

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

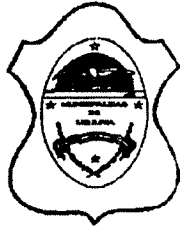
La gestión de residuos está prevista entre las "obligaciones ambientales" enumeradas en el artículo 81 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia. Se trata de uno de los ejes de gestión fundamentales para preservar la salud de las personas y el equilibrio del ambiente y, por su complejidad, requiere de políticas públicas claras y sostenibles.

No se trata solamente de la recolección de los residuos y su disposición final, sino de lograr que desde cada ámbito (individual, colectivo, público, privado) se tome conciencia del impacto producido por los residuos que generamos, para asumir el compromiso de un cambio de hábito, que inicia en la decisión de consumo y finaliza en el impacto de lo que se descarta en el ambiente.

Generar un cambio en la gestión de residuos sólidos urbanos implica trabajar dentro de un **proceso** que involucra las elecciones de consumo, la producción de bienes, la disposición inicial de los residuos y su transporte, tratamiento o disposición final.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

VELSO BUCAS
CONCEJO BLOQUE
Somos Fueguinos



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

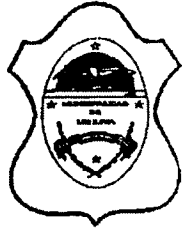
El proyecto que se acompaña a la presente pretende establecer algunas pautas o principios básicos en materia de gestión de residuos; y dar al Departamento Ejecutivo Municipal, lineamientos generales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, con la suficiente flexibilidad para que la ciudad pueda ir adaptándose a las nuevas tecnologías y adelantos científicos, y la posibilidad de ir implementando los principios propuestos de manera progresiva. En la redacción de este se han considerado:

- el artículo 25 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS¹;
- nuestra Carta Orgánica Municipal, en particular su artículo 81²;
- la Ley nacional 25.916 Gestión integral de residuos domiciliarios;
- las ordenanzas vigentes en materia de residuos sólidos urbanos;
- el Capítulo 21 del Programa 21 de la Organización de las Naciones Unidas;
- un proyecto de Ordenanza que fuera ingresado al Concejo Deliberante como Asunto CD N° 720/08;
- iniciativas adoptadas en otras jurisdicciones;

¹ CPTDF – AMBIENTE – Artículo 25. - Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna.

² COM – OBLIGACIONES AMBIENTALES - Artículo 81. – El Municipio garantiza:

1. La limpieza e higiene general del ejido municipal.
2. El control de la generación, evacuación, recolección, transporte y disposición final de los residuos bajo su jurisdicción;
3. El tratamiento, la recuperación y la disposición de los residuos sólidos del tipo domiciliario, comercial e industrial, con la incorporación de las nuevas tecnologías que surgieran para su manejo final.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

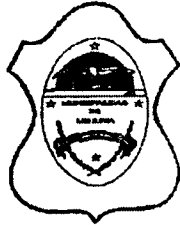
- sugerencias y planteos realizados por vecinos de nuestra ciudad y asociaciones y movimientos de la sociedad civil, en reuniones realizadas con los equipos de trabajo del bloque del Concejal (MC) Garramuño y del bloque que presido.

Como resultado de la Licitación Pública N° 01/2022 “Concesión del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia” se adjudicó el servicio de gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a la firma Agrotécnica Fueguina SACIF por un plazo de seis (6) años, mediante Decreto Municipal N° 531/2023 ad-referéndum del Concejo Deliberante. Este Decreto fue ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 6149 sancionada en marzo de 2023.

Creo oportuno comenzar a pensar en alternativas disponibles en otros lugares del país a fin de plasmar, en el próximo pliego de licitación, una visión moderna y sostenible del tipo de gestión de residuos que requiere Ushuaia.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del siguiente proyecto de Ordenanza.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Concejal Valter Tavarone.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

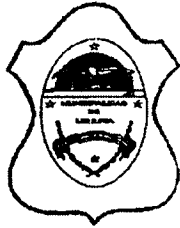
Régimen de gestión de Residuos sólidos urbanos (RSU)

Capítulo 1° - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1° - Objeto. Establecer los lineamientos básicos para la gestión integral de los residuos sólidos generados en la ciudad de Ushuaia y de los que ingresan a la ciudad en el marco de los artículos 81 a 83 de la Carta Orgánica Municipal, en forma adecuada desde una perspectiva sanitaria y ambiental.

ARTÍCULO 2° - Alcance. La presente Ordenanza se aplica en la gestión de aquellos residuos sólidos:

- a) domiciliarios;
- b) comerciales en general, y gastronómicos en particular;
- c) producto de la prestación de servicios;
- d) que resultan de la limpieza de zonas verdes y recreativas;
- e) abandonados como muebles, vehículos, y otros tipos de residuos voluminosos;
- f) industriales asimilables a los previstos en los incisos a) a e), excluidos los propios de la actividad industrial;
- g) residuos asimilables a sólidos urbanos que ingresan a la ciudad, como los provenientes de embarcaciones o aviones.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ARTÍCULO 3° - Exclusiones. Los residuos industriales, peligrosos, patológicos y los residuos domésticos asimilables a peligrosos o patológicos, no se encuentran alcanzados por las disposiciones de la presente Ordenanza, y deben ser tratados de acuerdo con las normas vigentes específicas para estos tipos de residuos.

Los residuos domésticos asimilables a peligrosos o patológicos son los establecidos por la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4° - Principios. La gestión integral de residuos sólidos en la ciudad de Ushuaia está sujeta a los siguientes principios:

- a) **Reducción progresiva:** El estado municipal promueve la reducción de los residuos producidos por los generadores;
- b) **Disposición inicial selectiva:** el generador de residuos es quien efectúa la disposición inicial de los residuos. Queda a cargo del generador la clasificación y separación inicial, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación;
- c) **Recolección o recepción diferenciada:** la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza determina la modalidad de acopio y transporte de cada tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior;
- d) **Transporte ambientalmente seguro:** el transporte de residuos debe prevenir y minimizar cualquier impacto negativo sobre el ambiente o la calidad de vida de la población;
- e) **Maximización de residuos tratados y minimización de residuos a ingresar al relleno sanitario para disposición final.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Concejal Valter Tavarone, ubicada en la esquina inferior derecha del documento.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ARTÍCULO 5° - Tipos de residuos. A los efectos de la disposición inicial selectiva prevista en el inciso b) del artículo 4° de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación debe identificar residuos susceptibles de ser reutilizados, reciclados o tratados, y evaluar la factibilidad de las distintas opciones de tratamiento para cada tipo identificado.

ARTÍCULO 6° - Plan plurianual. La Autoridad de Aplicación, junto al Consejo Municipal de Residuos creado por la presente Ordenanza, deben formular un plan plurianual, para un horizonte de por lo menos seis (6) años, que determine:

- a) los tipos de residuos de disposición inicial selectiva obligatoria, y su posterior tratamiento, previo estudio de factibilidad previsto en el artículo 5° de la presente Ordenanza;
- b) los elementos que pueden ser reutilizados o reciclados por empresas u organizaciones locales, provinciales o nacionales;
- c) otros tipos de residuos con disposición inicial selectiva optativa, que puede ser promovida a través de un sistema de beneficios para quien opta por realizar la separación en origen;
- d) plazos y metas concretas para la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con el fin de evitar la disposición final de materiales reciclables o aprovechables.

El plan plurianual establecido en el presente artículo debe ser evaluado y actualizado anualmente.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

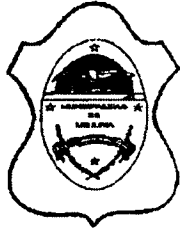
Capítulo 2° - De la generación y disposición inicial de residuos

ARTÍCULO 7° - Generadores individuales. Son generadores individuales de residuos las personas que, por la cantidad, calidad o condiciones de los residuos que generan, producen residuos que no requieren de la implementación de programas específicos de gestión.

ARTÍCULO 8° - Generadores especiales. Son generadores especiales de residuos sólidos los establecimientos comerciales, hoteleros, gastronómicos, industriales e institucionales que producen residuos de uno o más de los tipos previstos en la presente Ordenanza y su reglamentación, en calidad, cantidad o condiciones que requieren de la implementación de programas específicos de gestión.

ARTÍCULO 9° - Obligaciones del generador. Todo generador de residuos debe:

- a) asumir el compromiso de reducir de manera progresiva la cantidad de residuos que genera;
- b) clasificar y separar en origen los residuos que produce, de manera de posibilitar su reutilización, reciclaje o procesamiento, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de la presente;
- c) depositar los residuos en los lugares establecidos para cada tipo o entregarlos a las personas encargadas de su acopio, en la forma, días y horarios previstos en la reglamentación de la presente y con los recaudos necesarios para garantizar la seguridad del personal de recolección;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- d) manipular, separar, acopiar y disponer de los residuos de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación, de manera de prevenir cualquier impacto negativo sobre la salud de las personas o el ambiente;
- e) contratar servicios de recolección o transporte de residuos habilitados en los casos en que, según el tipo de residuo, la recolección o disposición está a cargo del generador.

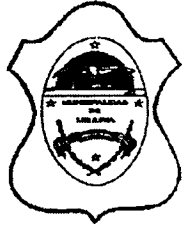
ARTÍCULO 10. - Lugar de depósito. La Autoridad de Aplicación debe garantizar la existencia de contenedores, recipientes o espacios adecuados y en cantidad suficiente para que los generadores que efectúan la disposición inicial selectiva cuenten con un lugar apto donde depositar o entregar los residuos previamente separados.

Capítulo 3° - De la recolección y el transporte de los residuos sólidos

ARTÍCULO 11. - Recolección diferenciada. La recolección de cada tipo o grupo de residuos se realiza de manera independiente, en la forma y plazos previstos por la vía de la reglamentación; e implica la carga de los residuos en vehículos recolectores y su posterior vaciado o descarga en los lugares previstos para el acopio, tratamiento o disposición final correspondiente.

ARTÍCULO 12. - Forma. La metodología de recolección y transporte de residuos debe:

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de un funcionario o representante del Concejo Deliberante.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

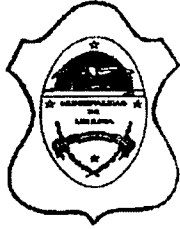
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- a) prevenir y minimizar los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) considerar las características del tipo de residuo a recolectar;
- c) tener en cuenta la manera en la que las condiciones geográficas o climáticas pueden afectar el servicio de recolección.

ARTÍCULO 13. - Exclusión. Quedan excluidos del servicio de recolección municipal, los residuos con las siguientes características: inflamables, corrosivos, tóxicos, radiactivos, mutagénicos y todo aquel residuo que requiera un tratamiento especial según lo establecido en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14. - Transporte. El transporte de residuos sólidos debe ser realizado en vehículos adecuados, de manera de evitar la diseminación de los residuos transportados durante el trayecto. Las características de los vehículos, el nivel máximo de residuos a transportar y las condiciones específicas de traslado de cada tipo de residuo son las establecidas por la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15. - Vehículos privados. Los vehículos privados que realizan, a título oneroso, el transporte de cualquier tipo de residuos sólidos, deben estar habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar tareas de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos. Los permisionarios son responsables del impacto ambiental que genera el traslado de los residuos durante el trayecto hasta el lugar de acopio, tratamiento o disposición final.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

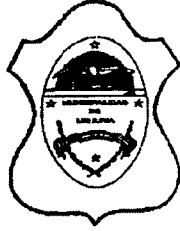
ARTÍCULO 16. - Frecuencia. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza determina la frecuencia de recolección de cada tipo de residuo e informa a los vecinos de la ciudad los días, horarios y lugar de recolección o acopio para cada tipo de residuo.

ARTÍCULO 17. - Incorporación de nuevas tecnologías. La recolección y transporte de residuos debe prever la incorporación de nuevas tecnologías para:

- a) minimizar el tiempo que los residuos permanecen en el lugar de disposición inicial;
- b) optimizar los tiempos y costos de recolección y transporte;
- c) reducir el potencial impacto en la salud pública y el ambiente del transporte de los residuos.

ARTÍCULO 18. - Requisitos mínimos. El prestador del servicio de transporte y recolección debe cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo pliego, que debe exigir, como como mínimo:

- a) sistemas de comunicación y geolocalización en todos los vehículos afectados a la recolección y transporte de residuos;
- b) personal capacitado para efectuar la recolección y transporte de los residuos, con la licencia de conducir correspondiente para operar ese tipo de vehículo y con las condiciones laborales y de seguridad e higiene previstas en la normativa vigente;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

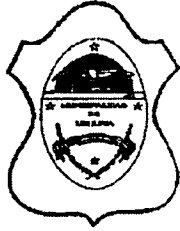
- c) tratamiento de los efluentes generados durante la recolección y transporte de los residuos;
- d) limpieza periódica de los vehículos, contenedores y recipientes afectados a la disposición y transporte de residuos, conforme lo previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza;
- e) plan de contingencia que garantice la recolección y el transporte de los residuos.

ARTÍCULO 19. - Control de transporte. La Autoridad de Aplicación debe establecer los itinerarios de recolección de residuos, planificar y ejecutar un sistema de control que garantice el adecuado transporte y recepción de los residuos en los lugares de selección, transferencia, tratamiento y disposición final.

Capítulo 4° - Del tratamiento de los residuos

ARTÍCULO 20. - Métodos permitidos. Los residuos recolectados pueden ser tratados de alguna de las siguientes maneras:

- a) **Recuperación para su reutilización:** el material es acondicionado para poder ser utilizado nuevamente;
- b) **Clasificación, separación y acopio:** para ser transportados a centros de reciclado, dentro o fuera de la jurisdicción de la ciudad;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

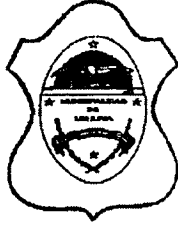
c) **Reciclaje:** transformación del residuo en una nueva materia prima o producto, a través de procesos mecánicos, físicos, químicos o biológicos autorizados por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación debe articular acciones con centros de tratamiento, dentro y fuera de la ciudad, a los efectos de maximizar el porcentaje de residuos tratados.

ARTÍCULO 21. - Centros de Transferencia. Considéranse Centros de Transferencia de residuos los espacios o instalaciones habilitadas por la Autoridad de Aplicación de la presente para recibir, clasificar, seleccionar, manipular o acopiar temporalmente, uno o más tipos de residuos separados en origen, antes de ser trasferidos al lugar de tratamiento asignado.

ARTÍCULO 22. - Errores de Selección en origen. Cuando en un Centro de Transferencia se identifica un elemento que no corresponde al tipo de residuo a seleccionar en este, el personal debe remitirlo al Centro de transferencia que recibe residuos de ese tipo, o al lugar de disposición final en caso de no ser reutilizable ni reciclable.

ARTÍCULO 23. - Centros de Tratamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal debe asignar predios para implementar proyectos de creación y funcionamiento de Centros de Tratamiento de residuos en la ciudad. Los proyectos a gestionar por cooperativas, organizaciones de la sociedad civil, talleres protegidos y pequeñas empresas, tienen prioridad en las licitaciones.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

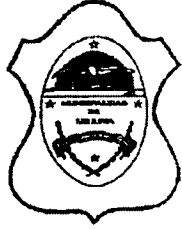
ARTÍCULO 24. - Tratamientos y métodos prohibidos. Están prohibidos como métodos de tratamiento o disposición final de residuos:

- a) la quema a cielo abierto;
- b) la transferencia a otras jurisdicciones para ser tratados por métodos prohibidos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, o en la ciudad de Ushuaia.
- c) el entierro de residuos fuera del relleno sanitario habilitado;
- d) el vertido de residuos a cursos o espejos de agua;
- e) el depósito de residuos en terrenos baldíos privados o fiscales, patios, fondos de terreno, vía pública o costas marítimas lindantes al ejido urbano.

Capítulo 5° - De la Disposición final

ARTÍCULO 25. - Relleno sanitario. Denomínase relleno sanitario a la disposición final en el suelo, en un lugar especialmente acondicionado y habilitado por la Autoridad de Aplicación, de aquellos residuos que no pueden ser tratados en las formas previstas en el artículo 20 de la presente Ordenanza de manera de:

- a) evitar generar perjuicios al ambiente, a la salud o seguridad públicas;
- b) adecuarse a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley nacional 25.916, o la que en el futuro la reemplace;
- c) ocupar la menor superficie posible;
- d) aplicar las tecnologías disponibles para reducir al máximo el volumen de material a depositar;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- e) cumplir con las normas ambientales internacionales certificadas por organismos competentes.

ARTÍCULO 26. - Estudio de impacto ambiental. Previo a comenzar a utilizar un espacio como relleno sanitario, la Autoridad de Aplicación debe realizar -por sí o a través de terceros- el correspondiente estudio de impacto ambiental, conforme el procedimiento establecido en la Ley provincial 55 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 27. - Ingreso prohibido. No se admite el ingreso al relleno sanitario de residuos de tipos que tienen prevista la separación y recolección diferenciada obligatorias, a los fines de un posterior tratamiento, excepto el remanente de los procesos de reciclaje hasta un porcentaje establecido por la Autoridad de Aplicación para cada proceso, que no puede superar el diez por ciento (10%) de la cantidad original tratada.

ARTÍCULO 28. - Control. Los espacios de disposición final de residuos deben contar con un sistema de vigilancia, control de ingreso de residuos, y monitoreo de operaciones.

ARTÍCULO 29. - Mantenimiento. Los lugares destinados a relleno sanitario de la ciudad deben contar con un plan de operación y mantenimiento de las instalaciones, aprobados por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30. - Cierre. Previo al final de la vida útil del relleno sanitario, la Autoridad de Aplicación debe determinar un plan de cierre, que considere como mínimo:

- a) un plan de remediación de pasivos ambientales;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- b) la posibilidad de aprovechar los recursos que genera el mismo relleno, como la recuperación del gas producto de la disposición final de los residuos en el mismo;
- c) los controles y tratamiento posterior por realizar.

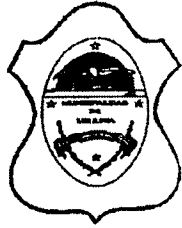
Capítulo 6° - De los incentivos

ARTÍCULO 31. - Prioridad en compras. En cualquier modalidad de contratación, ante igual calidad y prestaciones ofrecidas en un producto a adquirir, la Municipalidad de Ushuaia debe dar prioridad a aquellos productos reciclables, que minimicen el empaque o embalaje, o que certifiquen que en su producción se utilizaron insumos reutilizados o reciclados, siempre que el precio no supere en más de un diez por ciento (10%) el valor de la oferta de productos que no cumplen con lo estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO 32. - Certificación. La certificación indicada en el artículo 31 de la presente Ordenanza debe ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 33. - Programa de incentivos. El Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar un programa de incentivos para empresas que promueva:

- a) el reemplazo progresivo de envases descartables por retornables, reutilizables o reciclables;
- b) la minimización de empaques descartable en los productos que producen o comercializan;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- c) la modificación de procesos productivos que generan residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar, tendiente a minimizar los residuos y la dificultad de su tratamiento;
- d) el consumo de bienes con productos reciclables, o que minimicen el empaque o embalaje;
- e) la instalación de emprendimientos destinados al reciclaje de residuos generados en la ciudad.

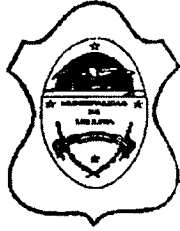
Capítulo 7° - De la información y educación ambiental

ARTÍCULO 34. - Publicación de la información. El sitio web oficial de la Municipalidad de Ushuaia debe contener un micrositio para consultar las obligaciones de los generadores, con información clara y actualizada de los residuos con separación obligatoria u optativa en origen; la forma, los lugares y cronogramas para depositar los residuos; y cualquier otro dato que permita a los generadores maximizar la separación en origen.

ARTÍCULO 35. - Campañas de difusión. La Autoridad de Aplicación debe efectuar campañas permanentes de:

- a) concienciación acerca del impacto de la generación de residuos;
- b) información al vecino sobre cómo proceder con cada tipo de residuo.

ARTÍCULO 36. - Colaboración en la difusión. Con el objeto de sostener las campañas en el tiempo, la Autoridad de Aplicación puede coordinar acciones con asociaciones, organizaciones de representación vecinal o agrupaciones de vecinos,



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

para facilitar el cumplimiento de los principios básicos previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 37. - Material educativo. La Autoridad de Aplicación debe desarrollar material educativo que propenda:

- a) al cumplimiento de la presente ordenanza;
- b) a la generación de conciencia acerca de la importancia de la reducción de la generación de residuos y de la separación en origen de la mayor cantidad posible de residuos.

ARTÍCULO 38. - Educación ambiental. La Autoridad de Aplicación debe, por sí o a través de organizaciones, instituciones o agrupaciones de personas que trabajan sobre cuestiones ambientales, generar programas de educación ambiental, en ámbitos educativos formales y no formales, y en ámbitos informales.

ARTÍCULO 39. - Contenidos. Los programas de educación ambiental deben ser permanentes y orientados a difundir la normativa vigente en materia de gestión de residuos, y brindar herramientas para reducir la generación de residuos en los hogares.

Capítulo 8° – De la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 40. - Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría con competencia en materia ambiental.

ARTÍCULO 41. - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza:

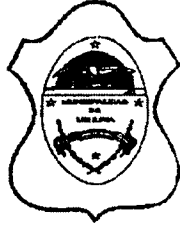


***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- a) Establecer políticas, objetivos y metas a alcanzar en materia de residuos sólidos urbanos, de conformidad con los principios básicos establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza;
- b) impulsar un cambio cultural en el generador de residuos orientado a tomar conciencia del impacto de sus acciones en el ambiente, con el fin de modificarlas para ayudar a preservarlo;
- c) habilitar y controlar los centros de transferencia y de disposición final de residuos, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza;
- d) formular programas permanentes de educación ambiental tendientes a promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, desde las perspectivas del generador y del consumidor;
- e) generar datos e información estadística útil para la toma de decisiones y formulación de políticas públicas en materia de residuos;
- f) coordinar acciones con personas, empresas, instituciones y organizaciones que promueven o generan alternativas de reducción, reutilización o reciclaje de residuos, que permitan optimizar los recursos disponibles y aunar esfuerzos;
- g) Informar a la comunidad las acciones que se llevan adelante en materia de gestión de residuos;
- h) Establecer metas progresivas de separación y reducción de residuos para disposición final;
- i) controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ordenanza, su reglamentación y demás normativa vigente en materia de gestión de residuos;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- j) Crear el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos y fiscalizar a los inscriptos en dicho registro respecto del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;
- k) Garantizar el acceso público a la información y estadísticas disponibles acerca de la gestión de residuos sólidos.

Capítulo 9° – Del Consejo Municipal de Residuos

ARTÍCULO 42. - Creación. Créase el Consejo Municipal de Residuos en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

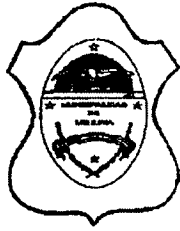
ARTÍCULO 43. - Funciones. Son Funciones del Consejo Municipal de Residuos:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en la materia de su competencia;
- b) Participar en la elaboración y revisión del Plan Plurianual previsto en el artículo 6° de la presente Ordenanza;
- c) Revisar los pliegos de los llamados a licitación para la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 44. - Integrantes. El Consejo Municipal de Residuos está integrado por un representante de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y los representantes designados por las instituciones invitadas a integrar el órgano.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe invitar para participar de del Consejo Consultivo a:

- a) un (1) representante del área provincial con competencia en materia ambiental;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- b) un (1) representante del CADIC;
- c) un (1) representantes de ONG o colectivos locales dedicados a la protección y educación ambiental;
- d) un (1) representante del Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego
- e) un (1) representante del sector hotelero gastronómico;
- f) un (1) representante del sector comercial;
- g) un (1) representante de los prestadores del servicio de recolección de residuos.;
- h) un (1) representante de las empresas que realizan el tratamiento de residuos en la ciudad.

ARTÍCULO 45. - Convocatoria. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe convocar a los representantes para conformar el Consejo Municipal de Residuos dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente.

El Consejo dicta su propio reglamento y se constituye con los integrantes de los sectores que hayan designado representantes.

ARTÍCULO 46. - Periodicidad de las reuniones. El Consejo Municipal de Residuos debe reunirse al menos una (1) vez al año.

Capítulo 10° - De las sanciones

ARTÍCULO 47. - Incumplimiento. Los generadores de residuos y las personas físicas o jurídicas que forman parte del proceso de gestión de residuos, en cualquiera de sus etapas, que incumplen con las disposiciones de la presente Ordenanza y su



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

reglamentación, serán pasibles de las sanciones previstas en el Régimen de Faltas municipal.

ARTÍCULO 48. - Solidaridad. Cuando la responsabilidad por los incumplimientos previstos en el artículo 47 es asignada a una persona jurídica, la persona humana directamente responsable del incumplimiento, y el titular de la gerencia o administración de la persona jurídica son solidariamente responsables de las sanciones impuestas.

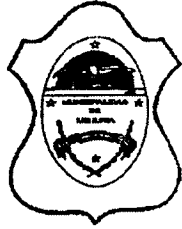
ARTÍCULO 49. - Exención de responsabilidad. Quedan exentos de responsabilidad administrativa las personas que han cedido los residuos, conforme a la normativa vigente, a gestores autorizados para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos.

Capítulo 11° – Disposiciones finales

ARTÍCULO 50. - Personal. Las personas que realizan actividades que implican el contacto directo con residuos deben contar con las condiciones de trabajo y elementos de seguridad previstos en las normas vigentes, para garantizar su salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 51. - Norma supletoria. Se aplica la Ley Nacional 25.916 Gestión integral de residuos domiciliarios como norma supletoria para la interpretación de la presente.

ARTÍCULO 52. - Derogaciones. Deróganse las ordenanzas municipales N° 876, 976, 1883, 3370 y el Capítulo I de la Ordenanza Municipal N° 484.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ARTÍCULO 53. - Previsiones presupuestarias El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar las correspondientes previsiones presupuestarias para implementar la presente Ordenanza a partir del Presupuesto 2026.

Capítulo 12° - Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 54. - Disposición inicial selectiva. Implementación. A los efectos de la implementación de la presente Ordenanza, se establecen como tipos de residuos de disposición inicial selectiva obligatoria aquellos que, al momento de la sanción, cuentan con recolección diferenciada y tienen previsto un tratamiento posterior.

ARTÍCULO 55. - Primer plan plurianual. El primer Plan plurianual debe formularse en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, y establecer la incorporación progresiva de distintos tipos de residuos, en función de las posibilidades de tratamiento a corto y mediano plazo de cada tipo, según lo establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 56. - Prueba piloto. La Autoridad de Aplicación debe incorporar en el próximo pliego de licitación que incluya recolección de RSU, la implementación de una prueba piloto de recolección de residuos a través de un camión habilitado para carga lateral, en un sector de la ciudad con recolección con contenedores.

ARTÍCULO 57. - De forma.